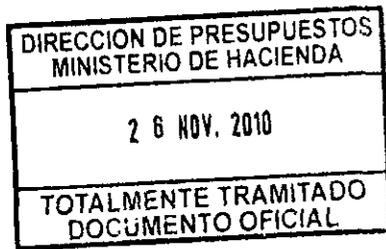


Reg. 150 / 22-11-2010



REF.: REFORMULA UNIDAD DE AUDITORÍA  
INTERNA EN LA DIRECCIÓN DE  
PRESUPUESTOS Y DEJA SIN EFECTO  
RESOLUCIONES QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 721 /

SANTIAGO, 26 NOV. 2010

**VISTOS:**

Las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°106 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Dirección de Presupuestos, el Instructivo Presidencial N°5, de 7 de septiembre de 2010, sobre creación o reformulación de Unidades de Auditoría Interna, la Resolución Exenta N° 341, de 2001, que crea la Unidad de Auditoría Interna en la Dirección de Presupuestos, la Resolución Exenta N° 600, de 2006, que agrega función para dicha Unidad, el Decreto Supremo N°12, de 1997, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el numeral 13 del Oficio Circular N°3, de 19 de enero de 2010, del Ministerio de Hacienda, y el artículo 12 de la Ley N° 18.575, y

**CONSIDERANDO:**

1. Los nuevos lineamientos comunicados por S.E. el Presidente de la República, tendientes a velar porque la provisión de bienes públicos se realice de manera eficiente y eficaz, con el debido resguardo de los recursos públicos y con pleno respeto a las normas legales y administrativas que protegen la integridad y transparencia de la función pública.
2. La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de sistemas y metodologías que permitan apoyar la gestión institucional y resguardar los recursos públicos y las orientaciones técnicas emanadas del Consejo a cargo de dicha Auditoría.
3. La conveniencia de desarrollar esa política bajo principios de coherencia y unidad de acción, privilegiando una labor preventiva de control.
4. La necesidad de reformular la Unidad de Auditoría para adecuarla a las nuevas normativas impulsadas por el Ejecutivo, en especial a las definidas en el Instructivo Presidencial N° 5, de septiembre de 2010, de manera de perfeccionar su labor de evaluación y orientación de los sistemas de control interno de la

institución y de apoyo técnico a la toma de decisiones de la Jefatura del Servicio.

5. Que, en consecuencia, es necesario reemplazar las Resoluciones Exentas N° 341, de 10 de octubre de 2001 y 600, de 10 de octubre de 2006, por una que considere las nuevas orientaciones en materia de auditoría interna e instrucciones de S.E. el Presidente de la República y del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG).,

### **RESUELVO:**

1. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Presupuestos tendrá como misión principal asesorar a la máxima autoridad del servicio, de la que dependerá directamente en el desarrollo de sus funciones.

Sus actividades deberán ejecutarse en coordinación con las directrices que emanen del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como, asimismo, con las instrucciones sobre políticas sectoriales de auditoría que determine el Auditor Ministerial de Hacienda.

2. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna serán:

a) Evaluar en forma permanente los sistemas de control interno institucional y proponer las recomendaciones para su mejoramiento.

b) Evaluar el grado de economía y eficiencia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales.

c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.

d) Verificar que la gestión de la institución se enmarque dentro de los lineamientos estratégicos definidos y que las decisiones de la autoridad se ajusten al ordenamiento jurídico vigente.

e) Elaborar y proponer para su aprobación el Programa Anual de Auditoría.

f) Efectuar seguimiento de las recomendaciones y observaciones hechas a la administración.

g) Efectuar seguimiento de las medidas preventivas y correctivas emanadas de los informes de auditoría interna, aprobadas por la autoridad.

h) Encargarse de coordinar y facilitar las iniciativas gubernamentales sobre auditoría interna en la Dirección de Presupuestos.

3. El ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprenderá la totalidad de las dependencias de la institución, y sus jefaturas y funcionarios deberán prestarle la necesaria colaboración, en el cumplimiento de las funciones referidas anteriormente.

4. La actuación de la Unidad de Auditoría Interna en el ejercicio de las funciones que se le encomiendan deberá cumplirse con imparcialidad, objetividad y con criterios de transparencia y manteniendo prudencia respecto de las materias de su conocimiento.



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos

5. La Unidad de Auditoría Interna no deberá ejecutar funciones de línea ni sumariales.
6. En el ejercicio de sus funciones, la Auditoría Interna de la institución deberá velar por su adecuada coordinación con la Unidad de Auditoría Interna General de Gobierno.

Deberá prestar, dentro de la esfera de su competencia, toda la colaboración que el Auditor Ministerial y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno le soliciten, especialmente respecto a la entrega de información permanente de su trabajo y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad.

Para ello, participará en las reuniones y actividades del servicio que le permitan cumplir con dicha colaboración. Del mismo modo, participará en el proceso de selección y de reporte de las auditorías externas que contrate la institución.

7. La Dirección informará oportunamente al Auditor General de Gobierno los procesos de nombramiento, ratificación y remoción de sus Auditores Internos y velará por la adecuada coordinación entre la Unidad de Auditoría Interna del servicio con el Auditor Ministerial de Hacienda y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

También prestará, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, toda la colaboración que el Consejo de Auditoría General de Gobierno solicite, especialmente respecto de la entrega de información permanente respecto del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del servicio.

Asimismo, cuando el Consejo de Auditoría General de Gobierno lo solicite, emitirá certificados sobre temas relevantes de la institución.

8. Déjense sin efecto, a partir de la publicación de esta resolución en la INTRANET del servicio, las Resoluciones Exentas N°s. 341, de 2001, y 600, de 2006, ambas de esta Dirección de Presupuestos.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE AL PERSONAL DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
A TRAVES DE LA INTRANET DEL SERVICIO.**

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
**ROSANNA COSTA COSTA**  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Directora de Presupuestos